

## **LINEAMIENTOS**

- I. El nuevo diseño institucional de la Administración Pública Estatal que emana de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco publicada en el Periódico Oficial el pasado 28 de diciembre de 2018, deriva en la eliminación y fusión de unidades administrativas y por ende una nueva estructura orgánica; por ejemplo se suprimen las oficinas de Comunicación Social y Prensa; se estima que lo anterior, generará ahorros aproximados del 10% del gasto público en el capítulo de sueldos y salarios.
- II. El Titular del Ejecutivo Estatal y su equipo de apoyo logístico no harán uso de vehículos oficiales, ni dispondrá de dotación de combustible adquirido con recursos públicos.
- III. El Gobierno del Estado no rentará, con cargo al erario, aeronaves para su desplazamiento dentro o fuera del territorio estatal.
- IV. El Gobernador del Estado no hará uso de líneas telefónicas móviles con cargo al presupuesto estatal.
- V. La determinación de las remuneraciones de los servidores públicos contenidas en los tabuladores de sueldos y salarios deben considerar las bases previstas en el artículo 6 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentarias de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **DIRECTRICES DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO**

1. Los vehículos oficiales, únicamente serán asignados a aquellos servidores públicos de nivel Secretario hasta Director.
2. Ningún titular de Dependencias podrá utilizar vehículos de lujo con cargo al erario.
3. Todos los vehículos deberán resguardarse, en las instalaciones de las unidades administrativas respectivas, durante los fines de semana, con excepción de aquellos que por necesidades del servicio requieran circular en esos días, conforme a las facultades que resulten aplicables a cada Dependencia o Entidad.
4. Se elimina el gasto por concepto de renta de vehículos blindados. En el caso de los vehículos utilitarios administrativos, las Dependencias y Entidades deberán apegarse a lo establecido en el numeral 19 de los presentes Lineamientos.
5. La compra de boletos de transporte aéreo deberá siempre corresponder a la tarifa más económica y con la compañía que ofrezca el mejor precio del día de la compra. Para compra de boletos para viajes al extranjero deberán solicitar autorización a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
6. No se podrán adquirir vehículos para uso administrativo, a menos que sea para reponer unidades que hayan causado baja conforme a la legislación aplicable.

7. El servicio de escoltas o personal de seguridad se reserva para el Gobernador del Estado, el Fiscal General, el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana y el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia.
8. Las Dependencias y entidades públicas se deberán abstener de efectuar mantenimiento preventivo o correctivo a los vehículos, cuando el costo de éste exceda el 35% del valor comercial del mismo.
9. Quedan estrictamente prohibidas las contrataciones de líneas de telefonía móvil (celulares).
10. Se elimina el gasto por concepto de alimentación para personal administrativo en la jornada laboral establecida, así como en establecimientos de alimentos (restaurantes, cafeterías, etc.) con cargo al erario.
11. Los titulares de las unidades administrativas deberán justificar, plenamente, las comisiones que generen gastos en viáticos y pasajes. Se eliminará la inclusión de este concepto a favor de personal que no brinde apoyo técnico.
12. Salvo en los casos que se justifique, no podrá adquirirse papelería de alta gama. En este sentido se deberá evitar el envío de tarjetas de felicitación o similares.
13. Se implementará en cada unidad administrativa, un programa de eficiencia energética, así como de ahorro en el servicio de fotocopiado. El uso de la papelería, consumibles y otros insumos de esta índole, deberá ajustarse a los principios de racionalidad y austeridad, promoviendo el uso del correo electrónico institucional para tal efecto.
14. No se crearán nuevas plazas, por lo que, las Dependencias, Órganos y Entidades deberán ajustarse a las estructuras orgánicas aprobadas.
15. El gasto por concepto de asesorías, consultorías y estudios de investigación, se ajustará a lo mínimo indispensable.
16. Se ajustará, al mínimo indispensable, el gasto por concepto de mobiliario y equipo de oficina.
17. Se deberán consultar y aplicar los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles por Parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en su Carácter de Arrendatarias, publicados en el portal oficial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
18. Las unidades administrativas, deberán ajustar al mínimo indispensable el gasto por concepto de combustible; los procedimientos de dotación y control de este insumo, serán supervisados por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
19. Las unidades administrativas, deberán solicitar, a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la excepción en la aplicación de alguno de los numerales de los presentes Lineamientos, en el caso que existan requerimientos operativos especiales, plenamente justificados.

El titular del Poder Ejecutivo Estatal exhorta a los funcionarios y trabajadores al servicio del Estado a desempeñar sus funciones en apego estricto a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.